



RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00341 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: LUÍS EDUARDO PINZÓN OSORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En memorial recibido el 01 de julio de 2022, el demandante informa de un error presente en el auto de 29/06/2022 donde el número de cédula del demandado LUIS EDUARDO PINZON OSORIO está equivocado.

Es preciso tener en cuenta que el artículo 286 del CGP que establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Revisado el expediente, se observa que, por error, en la parte resolutive del auto de 29/06/2022, se indicó como cédula del demandado LUIS EDUARDO PINZON OSORIO el número 72.213.208, siendo que la cédula correcta es el número 72.168.392.

Así las cosas, la providencia anteriormente señalada, se tendrá por corregida en los términos previamente indicados.

Visto lo anterior, y por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Corregir los numerales primero y segundo del auto de 29/06/2022 del proceso de la referencia, los cuales quedarán así:

“PRIMERO. - Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba el demandado LUIS EDUARDO PINZON OSORIO C.C 72.168.392, en su condición de empleado de la empresa DOTACIONES MÉDICAS Y SALUD SAS – DOMESALUD-DMS. Líbrense los oficios correspondientes

SEGUNDO. – Decrétese el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo de los dineros que reciba por contrato y/o cualquier pago que tenga que hacerle al señor LUIS EDUARDO PINZON OSORIO C.C. No. 72.168.392 en calidad de Subgerente de DOTACIONES MEDICAS Y SALUD SAS – DOMESALUD – DMS”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ